

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 10 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cumple con lo exigido por el artículo 76 del C.G.P., en cuanto a que no se allegó copia de la comunicación enviada al poderdante BANCO POPULAR, se niega la solicitud de renuncia de poder formulada por el doctor REYNALDO GOMEZ AYALA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3427c340e1921af44c2376290c7542d6bf8c2900522dfa25a7f49575f553ba6e

Documento generado en 10/05/2021 04:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>